

**Res. núm. 40-25 que aprueba el Acuerdo Marco sobre la creación de la Alianza Solar Internacional (ISA), firmado el 13 de septiembre de 2022, entre la República Dominicana y la República de Nueva Delhi, India, con el objeto de impulsar la inversión en energía solar en los países en desarrollo para satisfacer la creciente demanda de energía y contrarrestar el cambio climático, reducir el costo de financiamiento y estimular las inversiones en toda la cadena de suministro solar, incluyendo la fabricación, el desarrollo de proyectos y el almacenamiento de energía. G. O. No. 11201 del 15 de julio de 2025.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. núm. 40-25**

**Visto:** El artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República Dominicana.

**Visto:** El Acuerdo marco sobre la creación de la Alianza Solar Internacional (ISA), firmado en Nueva Delhi, India el 13 de septiembre de 2022.

**Vista:** La Sentencia del Tribunal Constitucional núm.TC/0742/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, relativa al control preventivo de constitucionalidad.

**RESUELVE:**

**Único: Aprobar** el Acuerdo marco sobre la creación de la Alianza Solar Internacional (ISA), firmado el 13 de septiembre de 2022 por la República Dominicana, representada por David Puig, Embajador de la República Dominicana en Nueva Delhi, India. Este Acuerdo tiene como objeto impulsar la inversión en energía solar en los países en desarrollo para satisfacer la creciente demanda de energía y contrarrestar el cambio climático, reducir el costo de financiamiento y estimular las inversiones en toda la cadena de suministro solar, incluyendo la fabricación, el desarrollo de proyectos y el almacenamiento de energía, que copiado a la letra dice así:

**Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la  
Alianza Solar Internacional (ISA)**

Nosotros, las Partes en este Acuerdo,

**Recordando** la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015 y la ambición compartida de emprender esfuerzos conjuntos para reducir el costo de las finanzas y el costo de la tecnología, movilizar más de US\$1,000 billones de inversiones necesarias para el año 2030 para el despliegue masivo del desarrollo de Energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades,

**Reconociendo** que la energía solar proporciona a los países ricos en recursos solares entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, una oportunidad sin precedentes para traer prosperidad, seguridad y desarrollo sostenible a sus pueblos,

**Reconociendo** los obstáculos específicos y comunes que todavía se interponen en el camino de la ampliación rápida y masiva de la energía solar en esos países,

**Afirmando** que dichos obstáculos pueden ser abordados si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con un fuerte impulso político, armonizando y agregando mejor la demanda, para una alianza de finanzas solares, tecnologías, innovación y creación de capacidad, entre países, proveerá una palanca fuerte para bajar costos, aumentar la calidad y traer energía solar asequible al alcance de todos,

Unidos en su deseo de establecer un mecanismo efectivo de coordinación y la toma de decisiones entre ellos,

Han acordado lo siguiente:

#### **Artículo I** **Objetivo**

Las Partes establecen una Alianza Solar Internacional (en lo adelante denominado como ISA), a través de la cual abordarán colectivamente los principales desafíos para la ampliación de la energía solar en función de sus necesidades.

## **Artículo II**

### **Principios rectores**

1. Los miembros toman acciones coordinadas a través de programas y actividades con carácter voluntario, destinadas a mejorar la armonía y la demanda de, entre otras cosas, la financiación solar, tecnologías solares, innovación, Investigación y desarrollo y creación de capacidad.
2. En este empeño, los Miembros cooperan estrechamente para establecer relaciones beneficiosas mutuamente con organizaciones relevantes, accionistas públicos y privados, con los Estados miembros y no miembros.
3. Cada Miembro comparte y actualiza, para aquellas aplicaciones solares que buscan los beneficios de la acción colectiva bajo la ISA, y basado en un mapeo analítico de las aplicaciones solares, información relevante relacionado con: sus necesidades y sus objetivos, las medidas e iniciativas nacionales adoptadas o que se pretende tomar para alcanzar dichos objetivos; obstáculos en la cadena de valor y el proceso de difusión "La Secretaría mantiene una base de datos de dichas evaluaciones con el fin de poner de relieve el potencial para la cooperación".
4. Cada Miembro designa un Punto Focal Nacional para el ISA. Los puntos focales constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los países miembros. Los países miembros interactúan entre sí y también con las partes interesadas pertinentes para identificar las fuentes de interés común, hacen las propuestas y recomendaciones a la Secretaría, relacionadas con la implementación de los objetivos de la ISA.

## **Artículo III**

### **Programas y otras actividades**

1. Un Programa de la ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que los Miembros tomarán de manera coordinada, con la asistencia de la Secretaría, en cumplimiento del objetivo y los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los programas están diseñados de manera que garanticen el efecto de escala y la participación del mayor número posible de miembros. Incluyen objetivos simples, mensurables y movilizadores.
2. Las propuestas de programas se diseñan mediante consultas abiertas entre los Puntos Focales Nacionales, con la asistencia de la Secretaría, y basándose en la información compartida por los Miembros. Un Programa puede ser propuesto por dos Miembros, por un grupo de Miembros, o por la Secretaría. La secretaria asegura la coherencia entre todos los programas ISA.

3. Las Propuestas de programas son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea por circulación digital, a través de la red de Puntos Focales Nacionales. Una propuesta de programa se considera abierta a la adhesión de los Miembros si cuenta con el apoyo de al menos dos Miembros y si no se oponen más de dos países.

4. Una propuesta de programa es formalmente aprobada por los Miembros que estén dispuestos a unirse, mediante una declaración conjunta. Todas las decisiones relativas a la implementación de programas serán tomadas por los Miembros que participen en el Programa, con la orientación y la asistencia de la Secretaría, con representantes designados por cada Miembro.

5. El plan de trabajo anual ofrece una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA y es presentado por la Secretaría a la Asamblea, la cual asegura que todos los Programas y actividades del plan de trabajo anual se encuentran dentro del objetivo general de la ISA.

#### **Artículo IV Asamblea**

1. Las Partes establecen una Asamblea, en la que cada Miembro es representado, para tomar decisiones relativas a la aplicación del presente Acuerdo y acciones coordinadas que deben adoptarse para alcanzar su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea también podrá reunirse en circunstancias especiales.

2. Se celebran sesiones plenarias de la Asamblea con el fin de hacer Programas a nivel ministerial y tomar decisiones con respecto a su aplicación, en cumplimiento del Artículo III, Punto 4.

3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los Programas y otras actividades de la ISA, en particular en lo que respecta al despliegue de energía, rendimiento, fiabilidad, así como el coste y la escala de las finanzas. Basado en dicha evaluación los Miembros tomarán todas las decisiones necesarias en relación con la implementación del objetivo de la ISA.

4. La Asamblea toma todas las decisiones necesarias sobre el funcionamiento de la ISA, incluyendo la selección del Director General y la aprobación del presupuesto operativo.

5. Cada Miembro tiene un voto en la Asamblea. Observadores y Socios pueden participar sin derecho a voto. Las Decisiones sobre las cuestiones de procedimiento se toman por mayoría

simple de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo son tomadas por dos tercios mayoritarios de los Miembros presentes y votantes. Decisiones relativas a Programas específicos son adoptadas por los Miembros de dicho Programa.

6. Todas las decisiones adoptadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA establecido por la Declaración de París sobre el ISA el 30 de noviembre de 2015 se presentan a la Asamblea para su adopción en su primera reunión.

#### **Artículo V** **Secretaría**

Las partes establecen una Secretaría para guiarles en el trabajo colectivo bajo este Acuerdo. La Secretaría se compone de un Director General, quien es Primer Ejecutivo Oficial y de cualquier otro personal que se requiera.

2. El Director General es seleccionado por, y responsable ante la Asamblea por un Plazo de cuatro años, prorrogable por un nuevo período.

3. El Director General es responsable ante la Asamblea por el nombramiento del personal, así como la organización y el funcionamiento de la Secretaría y también para la movilización de recursos.

4. La Secretaría prepara los asuntos para la acción de la Asamblea y ejecuta las decisiones que la Asamblea le encomendó. Asegura los pasos apropiados para dar seguimiento a las decisiones de la Asamblea y coordinar las acciones en la implementación de tales decisiones. La Secretaría deberá:

A) asistir a los Puntos Focales Nacionales en la preparación de los programas, propuestas y recomendaciones presentadas a la Asamblea;

B) proporcionar orientación y apoyo a los Miembros en la aplicación de cada uno de los programas;

C) actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de Miembros participando en un Programa en particular, cuando así lo soliciten; en particular, establece contactos con las partes interesadas pertinentes;

D) establecer y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades necesarias para el funcionamiento de los programas aprobados por la Asamblea.

#### **Artículo VI**

##### **Presupuesto y Recursos Financieros**

1. Los gastos de funcionamiento de la Secretaría y de Asistencia, así como todos las Funciones de apoyo y actividades intersectoriales, forman el presupuesto de la ISA. Las mismas están cubiertos por:

- a) Contribuciones voluntarias de sus Miembros, Países Socios, Las Naciones Unidas y sus Agencias y otros países;
- b) Las contribuciones del sector privado, en caso de algún conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para la aprobación de la contribución;
- c) Los ingresos generados por actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

2. La Secretaría presentará propuestas a la Asamblea para establecer y aumentar un Fondo Corpus que generará ingresos para el presupuesto de la ISA, con dotación inicial de US\$16 millones.

3. El Gobierno de la India contribuirá con US\$27 millones a la ISA para Creación del Fondo Corpus, crear infraestructura y para los gastos recurrentes de 5 años para el período 2016-2017 a 2020-2021. Además, del sector público las empresas del Gobierno de la India, a través de la Corporación de Energía Solar de la India (SECI) y Desarrollo de Energía Renovable de la India (IREDA) han hecho una contribución de US \$ 1 millón cada una para la creación del Fondo Corpus de ISA.

4. Los recursos financieros necesarios para la ejecución algún programa en particular, con excepción de los costos administrativos incluidos en el presupuesto, son evaluados y movilizados por los países que participan en dicho programa con el apoyo y la asistencia de la Secretaría.

5. Las actividades financieras y de administración de la ISA, distintas de los Programas pueden ser subcontratadas a otro organismo, de conformidad con un acuerdo separado para ser aprobado por la Asamblea.

6. La Secretaría, con la aprobación de la Asamblea, nombrará un Auditor para examinar las cuentas de la ISA.

## **Artículo VII**

### **Miembros y Socios**

1. La membresía está abierta a aquellos Estados ricos en recursos solares que pertenecen completa o parcialmente al Trópico de Cáncer o al Trópico de Capricornio, y que son miembros de las Naciones Unidas. Tales estados se convierten en Miembro de la ISA al haber firmado el presente Acuerdo y haber depositado un Instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
2. La condición de membresía puede ser otorgada por la Asamblea a los Estados que caen fuera del Trópico de Cáncer y del Trópico de Capricornio a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que estén dispuestos a contribuir a los objetivos y actividades previstas en el presente Acuerdo.
3. Estados Socios son elegibles para participar en Programas de la ISA con la aprobación de los Miembros que participan en dicho programa.

## **Artículo VIII**

### **Organización Socia**

1. La Asamblea puede otorgar la condición de organización socia a las organizaciones que tienen potencial para ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos, incluidas las organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica constituidas por Estados soberanos y por lo menos uno de sus estados es miembro de la ISA.
2. Las decisiones relativas a las asociaciones que se celebren en el contexto de un Programa específico son adoptadas por los países que participan en dicho programa, con la aprobación de la Secretaría.
3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán socios estratégicos de la ISA.

## **Artículo IX**

### **Observadores**

El estatus de observador puede ser otorgado por la Asamblea a los solicitantes de membresía o asociación cuya solicitud esté pendiente, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

#### **Artículo X**

##### **Condición, privilegios e inmunidades de la ISA**

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del Acuerdo de País Anfitrión, la capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos legales.
2. En virtud del mismo Acuerdo de País Anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las concesiones fiscales y las inmunidades que sean necesarias en su Sede para el desempeño independiente de sus funciones y programas aprobados por la Asamblea.

#### **Artículo XI**

##### **Enmiendas y retiros**

1. Todo Miembro podrá proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez transcurrido un año desde el inicio del Acuerdo Marco.
2. Las enmiendas al Acuerdo Marco serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando dos tercios de los Miembros transmitan la aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Cualquier miembro podrá retirarse del presente Acuerdo Marco, dando un aviso de tres meses al Consignatario por adelantado. Notificación de dicho retiro se notifica a los demás Miembros por el Consignatario.

#### **Artículo XII**

##### **Sede de la ISA**

La sede de la ISA será La India.

#### **Artículo XIII**

##### **Firma y entrada en vigor**

1. La ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Marco es efectuada por los Estados de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para los Miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, el presente Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del documento pertinente.

3. Una vez establecida la ISA, el Comité Directivo Internacional de la ISA deja de existir.

**Artículo XIV**  
**Custodia, Registro, Autenticación del texto**

1. El Gobierno de la República de la India será el Consignatario del Acuerdo marco.

2. El presente Acuerdo Marco se registra por el Consignatario en conformidad al Artículo 102 de la Constitución de las Naciones Unidas.

3. El Consignatario transmite copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.

4. El presente Acuerdo marco, del cual versiones en Hindi, en Inglés y Francés Igualmente auténticas, se deposita en los archivos del Consignatario.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** los infrascritos, siendo debidamente autorizados a ello, han firmado el Acuerdo Marco.

Hecho en Marrakech, en este día 15 de noviembre 2016, en Hindi, Inglés y Francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Para la República Dominicana

---

**Acuerdo marco sobre la creación de la Alianza Solar Internacional (ISA)**

Nosotros, las Partes de este Acuerdo,

*Recordando* la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional de 30 de noviembre de 2015 y la ambición compartida de emprender iniciativas conjuntas necesarias para reducir el coste de la financiación y de la tecnología, movilizar más de un billón de USD de inversiones necesarias de aquí a 2030 para el despliegue masivo de energía solar y allanar el camino para futuras tecnologías adaptadas a las necesidades,

*Reconociendo* que la energía solar brinda a los países una oportunidad histórica de proporcionar a sus pueblos prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible,

*Reconociendo* los obstáculos específicos y comunes que aún se interponen a la rápida y masiva expansión de la energía solar en estos países,

*Afirmando* que estos obstáculos pueden abordarse si los países ricos en recursos solares actúan de manera coordinada, con fuertes impulso y resolución políticos, y que una mejor armonización y agregación de la demanda de financiación, tecnologías, innovación o capacitación, entre otros aspectos, en materia de energía solar, en todos los países, favorecerán en gran medida la reducción de los costes, el aumento de la calidad y el suministro de energía solar fiable y asequible para todas las personas,

*Unidos* por la voluntad de crear un instrumento eficaz de coordinación y toma de decisiones entre ellas,

*Hemos acordado* lo siguiente:

#### **Artículo I**

##### **Objetivo**

Por el presente documento, las Partes crean una Alianza Solar Internacional (en lo sucesivo, la ISA), a través de la cual abordarán colectivamente desafíos comunes clave para la expansión de la energía solar en línea con sus necesidades.

#### **Artículo II**

##### **Principios rectores**

1. Los miembros toman medidas coordinadas a través de Programas y actividades lanzados de manera voluntaria, con el objetivo de armonizar y agregar mejor la demanda de financiación, tecnologías, innovación, investigación y desarrollo o capacitación, entre otros aspectos, en materia de energía solar.
2. En esta labor, los Miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por forjar relaciones mutuamente beneficiosas con organizaciones relevantes, partes interesadas públicas y privadas y países no miembros.

3. Cada Miembro comparte y actualiza, en relación con las aplicaciones de energía solar para las que persiga los efectos beneficiosos de la acción colectiva en el marco de la ISA, sobre la base de una catalogación analítica común de aplicaciones de energía solar, información relevante sobre: sus necesidades y objetivos; medidas e iniciativas nacionales adoptadas o que se prevé adoptar para alcanzar estos objetivos; obstáculos a lo largo de la cadena de valor y proceso de difusión. La Secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para resaltar el potencial de cooperación.
4. Cada Miembro designa un Centro Nacional de Coordinación para la ISA. Los Centros Nacionales de Coordinación constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los países Miembros. Entre otras funciones, interactúan entre sí y también con partes interesadas pertinentes para identificar áreas de interés común, diseñar propuestas de Programas y formular recomendaciones a la Secretaría con respecto a la implementación de los objetivos de la ISA.

### **Artículo III** **Programas y otras actividades.**

1. Un programa de la ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que los Miembros deben realizar de forma coordinada, con la asistencia de la Secretaría, en pos del objetivo y en aplicación de los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los Programas están diseñados de manera que garanticen el máximo efecto de escala y la participación del mayor número posible de Miembros. Incluyen objetivos sencillos, medibles y movilizadores.
2. Las propuestas de Programas se diseñan a través de consultas abiertas entre todos los Centros Nacionales de Coordinación, con la asistencia de la Secretaría, y se basan en la información compartida por los Miembros. Un Programa puede ser propuesto por dos Miembros cualesquiera o por un grupo de Miembros, o bien por la Secretaría. Esta última garantiza la coherencia entre todos los programas de la ISA.
3. Las propuestas de Programas son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea por medios digitales, a través de la red de Centros Nacionales de Coordinación. Una propuesta de Programa se considera abierta a la adhesión de los Miembros que deseen sumarse a ella si cuenta con el respaldo de al menos dos Miembros y si no presentan objeciones más de dos países.
4. Los Miembros que deseen sumarse a una propuesta de Programa la respaldan oficialmente mediante una declaración conjunta. Todas las decisiones relacionadas con la implementación del Programa son tomadas por los Miembros participantes en el Programa. Son llevadas a cabo con la orientación y asistencia de la Secretaría por los representantes nacionales designados por cada Miembro.
5. El plan de trabajo anual ofrece una descripción general de los Programas y otras actividades de la ISA. La Secretaría lo presenta a la Asamblea, lo que garantiza que todos los Programas y actividades del plan de trabajo anual se enmarquen en el objetivo general de la ISA.

### **Artículo IV** **Asamblea**

1. Por el presente documento, las Partes crean una Asamblea, en la que cada Miembro está representado, para tomar decisiones relacionadas con la implementación de este Acuerdo y emprender acciones coordinadas en pos de su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. También puede reunirse en circunstancias especiales.
2. Se llevan a cabo sesiones informativas de la Asamblea con el fin de hacer balance de los Programas a nivel ministerial y tomar decisiones sobre su implementación en mayor profundidad, en cumplimiento del artículo III.4.
3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los Programas y otras actividades en el marco de la ISA, en particular en lo referente al despliegue de energía solar, rendimiento, fiabilidad, así como también el coste y volumen de la financiación. Sobre la base de esta evaluación, los Miembros toman todas las decisiones necesarias con respecto a la implementación adicional del objetivo de la ISA.
4. La Asamblea toma todas las decisiones necesarias con respecto al funcionamiento de la ISA, incluida la elección del Director General y la aprobación del presupuesto operativo.
5. Cada Miembro tiene un voto en la Asamblea. Pueden participar, sin derecho a voto, observadores y organizaciones asociadas. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre asuntos sustanciales se toman por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Los Miembros que participan en un determinado Programa toman las decisiones relativas a dicho Programa.
6. Todas las decisiones tomadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA constituido por la Declaración de París sobre la ISA de 30 de noviembre de 2015 se presentan a la Asamblea para su aprobación en su primera reunión.

#### **Artículo V Secretaría**

1. Las Partes crean una Secretaría para ayudarles en su trabajo colectivo en el marco del presente Acuerdo. La Secretaría consta de un Director General, que es el Director Ejecutivo, y otro personal que pueda ser requerido.
2. El Director General es elegido por la Asamblea y responsable de ella, durante un plazo de cuatro años, renovable por un plazo adicional.
3. El Director General es responsable ante la Asamblea del nombramiento del personal así como de la organización y el funcionamiento de la Secretaría, y también de la movilización de recursos.

4. La Secretaría prepara los asuntos para la intervención de la Asamblea y ejecuta las decisiones que esta le encarga. Vela por que se tomen las medidas adecuadas para plasmar las decisiones de la Asamblea y coordinar las acciones de los Miembros en la implementación de tales decisiones. Entre otras funciones, la Secretaría deberá:

- a) brindar asistencia a los Centros Nacionales de Coordinación en la preparación de las propuestas y recomendaciones de Programas presentadas a la Asamblea;
- b) proporcionar orientación y apoyo a los Miembros en la implementación de cada Programa, incluida la recaudación de fondos;
- c) actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de Miembros participantes en un determinado Programa, cuando así lo soliciten; y, en particular, establecer contactos con partes interesadas relevantes;
- d) crear y gestionar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades transversales necesarios para el funcionamiento de la ISA y sus Programas, según lo aprobado por la Asamblea.

#### **Artículo VI**

##### **Presupuesto y recursos financieros**

1. Los costes operativos de la Secretaría y la Asamblea, y todos los costes relacionados con las funciones de apoyo y las actividades transversales, forman el presupuesto de la ISA. Están cubiertos por:
  - a) Contribuciones voluntarias de sus Miembros, la ONU y sus agencias y otros países;
  - b) Contribuciones voluntarias procedentes del sector privado. En caso de un posible conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para la aprobación de la aceptación de la contribución;
  - c) Ingresos que se generarán mediante actividades específicas aprobadas por la Asamblea.
2. La Secretaría presentará propuestas ante la Asamblea para crear y mejorar un Fondo Operativo Estable que generará ingresos para el presupuesto de la ISA, con una donación inicial de 16 millones de USD.
3. El Gobierno de la India aportará 27 millones de USD a la ISA para la creación de fondos operativos estables, la construcción de infraestructuras y los gastos fijos durante a lo largo de cinco años desde 2016-17 hasta 2020-21. Por añadidura, empresas del sector público del Gobierno de la India, a saber, la Corporación de la India para la Energía Solar (SECI, por sus siglas en inglés) y la Agencia de Desarrollo de Energías Renovables de la India (IREDA, por sus siglas en inglés) han aportado un millón de dólares cada una para crear el fondo operativo estable de la ISA.
4. Los países que participan en un determinado Programa evalúan y movilizan los recursos financieros necesarios para la implementación de dicho Programa, al margen de los costes administrativos que se incluyen en el presupuesto general, con el apoyo y la asistencia de la Secretaría.

5. Las actividades de financiación y administración de la ISA que no constituyan Programas pueden subcontratarse a otra organización, en virtud de un acuerdo aparte que será aprobado por la Asamblea.
6. La Secretaría, con la aprobación de la Asamblea, puede nombrar un auditor externo para examinar las cuentas de la ISA.

#### **Artículo VII Condición de País Miembro**

1. La membresía está abierta a los Estados que son miembros de las Naciones Unidas. Dichos Estados se convierten en Miembros de la ISA al firmar este Acuerdo y presentar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

#### **Artículo VIII Organización asociada**

1. La Asamblea puede otorgar la condición de organización asociada a organizaciones que tengan potencial para ayudar a la ISA a lograr sus objetivos, incluidas las organizaciones regionales intergubernamentales de integración económica constituidas por Estados soberanos y de los cuales al menos uno es miembro de la ISA.
2. Los países participantes en un determinado Programa toman las decisiones relativas a las asociaciones que se crearán en el contexto de dicho Programa, previa aprobación de la Secretaría.
3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán socios estratégicos de la ISA.

#### **Artículo IX Observadores**

La condición de observador puede ser otorgada por la Asamblea a los candidatos a Miembros cuya candidatura esté pendiente de resolución, o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

#### **Artículo X Estatus, privilegios e inmunidades de la ISA**

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del Acuerdo con el país anfitrión, la capacidad de contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y de iniciar procedimientos legales.
2. En el marco del mismo Acuerdo con el país anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las concesiones fiscales e inmunidades vigentes aprobados por la

Asamblea que sean necesarias en su sede para el desempeño independiente de sus funciones y programas.

3. En el territorio de cada Miembro, con arreglo a su legislación nacional y de conformidad con un Acuerdo aparte, si es necesario; la Secretaría de la ISA puede disfrutar de la inmunidad y los privilegios necesarios para el desempeño independiente de sus funciones y programas.

#### **Artículo XI Enmiendas y retirada**

1. Cualquier Miembro puede proponer enmiendas al Acuerdo Marco una vez haya transcurrido un año desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco.
2. Las enmiendas al Acuerdo Marco serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando dos tercios de los Miembros expresen su aceptación de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales.
3. Cualquier miembro puede retirarse del presente Acuerdo Marco notificando al Depositario con tres meses de antelación. El Depositario transmitirá la notificación de dicha retirada a los demás Miembros.

#### **Artículo XII Sede de la ISA**

La sede de la ISA se ubicará en la India.

#### **Artículo XIII Firma y entrada en vigor**

1. Los Estados efectúan la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Marco de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales. El presente Acuerdo marco entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
2. Para los Miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del Acuerdo Marco, este Acuerdo Marco entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha de depósito del instrumento correspondiente.
3. Una vez que creada la ISA, deja de existir el Comité Directivo Internacional de la ISA.

**Artículo XIV**  
**Depositario, registro, autenticación del texto.**

1. El Gobierno de la República de la India es el Depositario del Acuerdo Marco.
2. Este Acuerdo Marco es registrado por el Depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
3. El Depositario transmite copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.
4. Este Acuerdo Marco, cuyos textos en hindi, inglés y francés son igualmente auténticos, se deposita en los archivos del Depositario.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el Acuerdo Marco.

**SUSCRITO** en *Nueva Delhi*, a fecha de *12* de *septiembre* de *2022*, en los idiomas hindi, inglés y francés; todos los textos son igualmente auténticos

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre del signatario:

*David Puig*

Representante:

*Embajador*

País:

*República Dominicana*

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

**Ricardo De Los Santos**  
Presidente

**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria

**Aracelis Villanueva Figueroa**  
Secretaria

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1.<sup>er</sup>) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182.<sup>o</sup> de la Independencia y 162.<sup>o</sup> de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Eduviges María Bautista Gomera**  
Secretaria

**Julio Emil Durán Rodríguez**  
Secretario

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**